



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCIX

Número 29 Secc. I

Lunes 11 de Abril de 2022

CONTENIDO

Índice en la página número 38.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2022

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN ELECTRÓNICA PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA DE INSTANCIA PRIMERO DE LO FAMILIAR, Y DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, ASÍ COMO PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA DE INSTANCIA PRIMERO FAMILIAR, Y DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

II.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XV y XXVII) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal para emitir disposiciones para regular el turno de los asuntos que son competencia de los Juzgados de Primera Instancia cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, así como acuerdos generales relacionados con la modernización de los servicios al público.

III.- Que esa normatividad orgánica que regula la estructura el Poder Judicial del Estado, a partir de la norma constitucional y de su propia Ley Orgánica, permite desarrollar e implementar mecanismos cuyo objetivo prioritario lo constituye el constante mejoramiento del servicio de impartición de justicia; y para ello el Pleno cuenta con la atribución de establecer disposiciones y criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimiento administrativos internos, así como los de servicios al público.

IV.- Actualmente el Supremo Tribunal de Justicia ha venido materializando la instalación de nuevos juzgados en diversos distritos judiciales y con variedad de competencia, ello atendiendo al número de asuntos o juicios, el nivel de intensidad litigiosa, la natural diversidad y cantidad del recurso humano, etc., ello con el primordial objetivo de provocar una distribución de las cargas de trabajo equitativa, y en menor cantidad, para esos nuevos juzgados y los que ya venían operando desde tiempo atrás. Sin embargo, la experiencia ha revelado que aún se produce desequilibrio en las cargas de trabajo, pues se presentan situaciones en las que, existiendo en determinado distrito judicial dos juzgados competentes en una misma materia, no se tiene proporcionalidad en el ingreso de demandas iniciales, tal como ha acontecido en el volumen de asuntos a atender por los Juzgados de Primera de Instancia Primero de lo Familiar, y de lo Penal y de lo Familiar del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, así como en los Juzgados de Primera de Instancia de lo Familiar, y de lo Penal y de lo Familiar del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, toda vez que en el referido Distrito de San Luis Río Colorado, la información estadística que en asuntos de la materia familiar proporcionó la Unidad de Estadística de este Supremo Tribunal, en el año 2021 el Juzgado de lo Familiar registró 736 asunto turnados, mientras que el Juzgado de lo Penal y de lo Familiar 1079 casos, lo que marca una diferencia de 343 asuntos más para este último, es decir un 48% más; y en el lapso que ha transcurrido en el presente año, el desequilibrio continúa en tanto que el Juzgado de lo Familiar registra 132 asunto turnados, mientras que el Juzgado de lo Penal y de lo Familiar 188. Similar situación se tiene en el Distrito Judicial de Nogales, en el cual durante el año 2021 el Juzgado



de lo Familiar registró 1475 demandas turnadas, mientras que el Juzgado de lo Penal y de lo Familiar 498 casos; y en el presente año el Juzgado de lo Familiar registra 151 asuntos iniciales turnados, mientras que el Juzgado de lo Penal y de lo Familiar 165.

Como puede constatarse, existe un comportamiento estadístico desigual que no es favorable al objetivo de la creación de nuevos juzgados, pues es la distribución equitativa de las cargas de trabajo para producir mayor eficacia y celeridad en la prestación del servicio, lo que en todo caso lleva a este Supremo Tribunal a extender tanto los recursos materiales como humanos en determinados Distritos Judiciales.

V.- Que, en ese contexto, y siempre con el fundamental propósito de equilibrar las cargas de trabajo y a la vez proporcionar un mejor y eficaz servicio al usuario de esta función pública, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2022

PRIMERO.- A partir de las 8:00 horas del día 18 de abril de 2022, se crean para los Juzgados de Primera de Instancia Primero de lo Familiar, y de lo Penal y de lo Familiar, del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora, así como para los Juzgados Primero de Primera de Instancia Familiar, y de lo Penal y de lo Familiar, del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, las Oficialías de Partes Común Electrónicas que estarán integradas al sistema electrónico del Poder Judicial del Estado de Sonora para la consulta de expedientes y tocas, y la presentación de promociones en las materias civil, civil especializada en arrendamiento inmobiliario, civil especializada en extinción de dominio, familiar y mercantil.

SEGUNDO.- Las Oficialías de Partes Común Electrónicas que para cada uno de los referidos juzgados se crean en este Acuerdo General, tiene como función primordial la recepción de demandas iniciales en materia familiar, incluidas desde luego las providencias cautelares o precautorias, las cuales serán distribuidas por el mismo sistema electrónico de forma proporcional y equitativa entre los propios Juzgados mencionados, los cuales para estos efectos tendrán competencia por turno todos los días del año.

TERCERO.- El sistema bajo el cual funcionarán las Oficialías de Partes Común Electrónicas no será predecible incluso para las propias personas que laboran en los juzgados de mérito, y podrá ser modificado cuando se estime necesario, previa autorización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, procurando siempre el equilibrio de las cargas de trabajo.

CUARTO.- Única y exclusivamente para los efectos del artículo Segundo que antecede, a partir de las 8:00 horas del día 18 de abril de 2022, queda sin efecto la competencia por turno que para esos propios Juzgados que nos ocupan se dispuso en los artículos Quinto de los Acuerdos Generales Números 10/2019 (publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 16 de Diciembre de 2019) y 04/2021 (publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 19 de Abril de 2021), esto es, que "...del día primero de cada mes al día quince inclusive, la competencia por turno para asuntos de nuevo ingreso



le corresponderá al Juzgado Primero de lo familiar; del día quince al día último de cada mes inclusive, el turno le corresponderá al Juzgado de lo Penal y de lo Familiar”; por lo tanto, tal distribución de competencia queda vigente y aplicable para todo lo relativo al ingreso de exhortos, despachos, requisitorias, cartas rogatorias, y en general, lo que no se trate de demanda inicial de la competencia familiar.

QUINTO.- El sistema electrónico, y la operatividad de los juzgados, continuará funcionando normalmente para la recepción de promociones, incidentes, exhortos electrónicos, así como cualquier asunto judicial que ya tenga asignado número y trámite en los juzgados.

SEXTO.- Los libros de cada Oficialía de Partes de los juzgados en cuestión se seguirán llevando como hasta la fecha, por lo que en este aspecto, no existe variación alguna.

SÉPTIMO.- Las demandas relativas a “Tercerías” que se presenten no pasarán por la Oficialía de Partes Común Electrónica, sino que deberán presentarse y dirigirse al juzgado que lleve el juicio principal, y manejando la parte promovente el mismo número de expediente.

OCTAVO.- Cuando exista excusa de parte de uno(a) de los(as) Jueces para conocer de algún asunto, una vez aprobada la misma, se remitirá al juzgado que corresponda mediante el oficio respectivo por conducto de la Oficialía de Partes del juzgado al cual se remita el caso, para que ésta le asigne el número de expediente que corresponda según el orden consecutivo de registro.

NOVENO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TERCERO.- De conformidad con el artículo Cuarto del presente Acuerdo General, queda sin efecto lo conducente a la competencia por turno para la recepción de demandas iniciales prevista en los artículos Quinto de los Acuerdos Generales Números 10/2019 y 04/2021.

CUARTO.- La Dirección General de Cómputo, dependiente de la Oficialía Mayor de este Supremo Tribunal de Justicia, hará la programación correspondiente que sea pertinente y necesaria en el Sistema Electrónico con el que se cuenta para la consulta de expedientes y tocas, y la presentación de promociones, para que esté en condiciones óptimas de distribuir de manera proporcional y equitativa las demandas iniciales en materia familiar, incluidas las providencias cautelares o precautorias, que sean presentadas en los Juzgados que son objeto de este acuerdo.

QUINTO.- El sistema operativo de recepción de asuntos de las recién creadas Oficialías de Partes Común Electrónicas sólo podrá ser modificado previo acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, en sesión celebrada el día 17 de marzo de dos mil veintidós, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de



Sonora, conforme a los artículo 6 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando como Presidente el Magistrado Rafael Acuña Griego, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Lic. Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: Que este Acuerdo General Número 07/2022 QUE CREA LA OFICIALIA DE PARTES COMÚN ELECTRÓNICA PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA DE INSTANCIA PRIMERO DE LO FAMILIAR, Y DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, ASÍ COMO PARA LOS JUZGADOS DE PRIMERA DE INSTANCIA PRIMERO FAMILIAR, Y DE LO PENAL Y DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión del día 17 de marzo de 2022 por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 05 de abril de 2022. Conste:

